

# Condiciones Generales de Adquisición (locales) (versión de marzo de 2023) para la realización de prestaciones relativas a equipos y materiales por encargo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en *El Estado Plurinacional de Bolivia*

## **1. Aplicación y partes integrantes del contrato**

### **1.1. Aplicación de las Condiciones Generales de Adquisición**

Para todos los contratos de suministro de equipos y materiales y de obra entre la parte contratista (en adelante, “el contratista”) y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en calidad de comitente se aplican exclusivamente las presentes Condiciones Generales de Adquisición, a reserva de lo contemplado en el apartado 1.2.

El contratista elaborará su oferta sobre la base de las presentes Condiciones Generales de Adquisición. Con la adjudicación del encargo por parte del comitente, se hace efectivo el contrato entre las partes con aplicación exclusiva de las Condiciones Generales de Adquisición del comitente; el contrato solamente podrá ser modificado previa aprobación de forma escrita del comitente. Cualesquiera condiciones generales comerciales y de pago adjuntas a la confirmación del encargo del contratista o facilitadas de otra forma no serán de aplicación, salvo que el comitente acepte expresamente su aplicación previamente de forma escrita. Las Condiciones Generales de Adquisición del comitente también serán de aplicación si el comitente acepta el suministro o la prestación sin reservas aun con conocimiento de las condiciones contrarias o divergentes del contratista.

### **1.2 Partes integrantes del contrato**

Son partes integrantes del contrato única y exclusivamente:

1) la carta acompañante (encargo) del comitente, incluidos los anexos, 2) la oferta técnica del contratista, sin cualesquiera condiciones generales comerciales y de pago adjuntas del contratista, 3) las presentes Condiciones Generales de Adquisición, 4) el [Código de conducta para contratistas de la GIZ](#). En caso de discordancia entre dichas partes, el orden de prelación será el de la relación precedente.

## **2. Modalidades de suministro y prestación, transporte**

### **2.1 Embalaje y marcado**

El embalaje y un eventual marcado deberán cumplir los requisitos específicos del producto, del tipo de envío, del medio de transporte, así como las condiciones marco jurídicas y climáticas en el Estado Plurinacional de Bolivia. Respetando las condiciones de embalaje anteriormente citadas, deberán utilizarse embalajes que, en la medida de lo posible, sean respetuosos con el medio ambiente y fáciles de reciclar. Además, deberá reducirse la cantidad del material de embalaje a lo mínimo imprescindible.

El contratista será responsable del embalaje y marcado correctos y responderá por los daños atribuibles al embalaje

o marcado insuficientes o defectuosos. Si el embalaje o el marcado corre a cuenta de terceros, el contratista responderá por los errores de dichos terceros. El comitente, así como los transportistas contratados por el comitente, tienen derecho, pero no están obligados, a negarse a aceptar bultos que no cumplan las anteriores condiciones o a exigir al contratista una subsanación (reparación o sustitución), o en el caso de que el contratista incurra en mora con respecto a la subsanación, realizar por sí mismos la reparación, encargar la reparación o procurar una sustitución a expensas del contratista.

### **2.2 Cláusula de entrega**

El término “cláusula de entrega” designa los términos Incoterms acordados en el contrato, cualquier término Incoterms modificado o complementado en la forma modificada o complementada o, siempre que no se acuerden términos Incoterms, otras cláusulas de entrega acordadas individualmente.

### **2.3 Documentación de entrega**

Se considera “documentación de entrega” los documentos enumerados en este apartado 2.3 y los enumerados en el encargo, así como todos los documentos de expedición adicionales que, con arreglo a las correspondientes disposiciones, son necesarios para una entrega sin incidencias hasta el lugar de uso.

La documentación de entrega deberá ser facilitada por el contratista en el momento necesario, no obstante, a más tardar en el momento de la entrega del producto al comitente.

La lista de contenido deberá incluir, además del número de encargo del comitente, datos sobre el contenido específicos para cada bulto, el peso bruto y neto, así como el marcado íntegro. A cada bulto se le adjuntará un ejemplar adicional de la lista.

### **2.4 Otra documentación**

Todos los certificados de verificación técnica o de autorización oficial o los certificados de origen especificados con mayor grado de detalle en la carta acompañante del comitente deberán entregarse al comitente a más tardar en el momento en que se deba presentar también la documentación de entrega.

Todos los manuales de funcionamiento y de uso, así como las instrucciones de montaje necesarias, deberán adjuntarse a la entrega en español (o castellano) [dos ejemplares]. Si para los preparativos de montaje se requieren planos de cimentaciones y diagramas eléctricos adicionales, deberán presentarse sendos ejemplares por duplicado al comitente inmediatamente después de la recepción de la carta acompañante, indicando el número de encargo del comitente.

## 2.5 Transporte

En el caso de que el contratista se haga cargo del transporte, los servicios de apoyo del comitente o del receptor del suministro o de la prestación en el Estado Plurinacional de Bolivia no eximirán al contratista de su obligación de realizar un transporte correcto hasta el lugar de entrega.

## 2.6 Entregas parciales

Para realizar entregas parciales será necesaria la aprobación previa del comitente en forma de texto. Las entregas parciales deberán identificarse como tales en toda la documentación de envío y de entrega, así como en el marcado, y deberán numerarse en orden correlativo.

## 2.7 Plazos de entrega

La realización de un suministro o una prestación antes de plazo solo será posible previa aprobación del comitente en forma de texto.

## 3. Condiciones de pago y precios

### 3.1 Precios

Los precios acordados son precios fijos y excluyen cualquier reclamación por parte del contratista de pagos adicionales o incrementos de precios de cualquier índole. Los costos de embalaje, los gastos accesorios, los costos de la elaboración u obtención de la documentación de entrega definida en el apartado 2.3 y de los demás documentos definidos en el apartado 2.4, los costos de transporte, el montaje, la instalación, así como todos los elementos accesorios habituales o necesarios para la puesta en servicio están incluidos en dichos precios.

El contratista se compromete a hacer uso de una posible exención del IVA. En caso de que un suministro o una prestación estén sujetos al pago de IVA, el contratista deberá consignar en la factura todos los precios incluido el IVA de Ley, conforme las disposiciones legales tributarias del Estado Plurinacional de Bolivia.

### 3.2 Condiciones de pago y cesión

#### 3.2.1 Vencimiento

El pago del precio de compra se llevará a cabo dentro del plazo acordado contractualmente, contra presentación de una factura comercial detallada correcta (apartado 3.2.2), la documentación de entrega definida en el apartado 2.3 y los demás documentos definidos en el apartado 2.4. Si se han acordado pagos anticipados o pagos parciales, el pago se efectuará dentro de los plazos acordados y contra presentación de los documentos y garantías acordados en cada caso.

En el caso de realizar entregas parciales no autorizadas conforme al apartado 2.6, el precio de compra total no será pagadero hasta que se cumplan los requisitos de pago del conjunto de los suministros y prestaciones, incluida la última entrega parcial o prestación parcial.

#### 3.2.2 Factura comercial y justificante de envío

La factura comercial deberá ser emitida a nombre del comitente e incluir el número de encargo completo del comitente. Para cada suministro deberá emitirse una factura comercial aparte. Si se han acordado pagos anticipados, con la factura comercial con la cual se compensa un pago

anticipado deberá facturarse también dicho pago anticipado, que, a su vez, deberá deducirse del importe total.

#### 3.2.3 Cesión

Las cuentas por cobrar frente al comitente solo podrán ser cedidas previa aprobación por parte del comitente, de manera expresa y de forma escrita.

#### 3.2.4 Compensación y derechos de retención

El contratista solo podrá realizar compensaciones con aquellas cuentas por cobrar no disputadas o que tengan carácter de cosa juzgada. Al comitente le asisten derechos de compensación y retención dentro del marco legal.

## 4. Transferencia de riesgos y transmisión de la propiedad

El riesgo relativo a precios y el riesgo relativo a la prestación serán transferidos con arreglo a la cláusula de entrega acordada en el contrato (definición en el apartado 2.2), pero a más tardar en el momento de la transmisión de la propiedad del producto del contratista al comitente.

Salvo que se acuerde lo contrario, la transmisión de la propiedad del producto del contratista al comitente tendrá lugar en el momento que se produzca antes de los dos siguientes: transferencia de riesgos o pago íntegro del precio de compra (a excepción de un eventual porcentaje por montaje / instalación u obras y una eventual retención de garantía acordada). Si llegado ese momento aún no ha tenido lugar la entrega del producto, el contratista almacenará el producto para el comitente gratuitamente o cederá con ello al comitente cualquier derecho, incluso futuro, de restitución del producto frente a terceros.

Toda reserva de propiedad deberá ser acordada en un documento aparte por ambas partes de forma escrita.

Las piezas o herramientas facilitadas por el comitente o el receptor designado en el contrato seguirán siendo propiedad del comitente o del receptor. El procesamiento o la modificación por parte del contratista serán llevados a cabo en nombre del comitente o del receptor designado.

## 5. Anomalías contractuales, garantía, mora y responsabilidad

### 5.1 Mora

Si la prestación debida no se realizara en el plazo de entrega acordado contractualmente, el contratista incurrirá en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. En caso de mora por parte del contratista, al comitente le asisten todos los derechos legales sin restricción alguna. En caso de mora por parte del contratista, el comitente podrá exigir por cada día natural transcurrido una penalización del <0,2 %> sobre el precio de venta acordado, aunque como máximo del <5 %> sobre el precio de venta acordado (incluidos costos de embalaje y flete, así como IVA, si procede). El comitente tendrá derecho a reclamar la penalización hasta el momento en que se realice el pago final, aun cuando no se hubiera reservado ese derecho en la recepción del producto. La penalización quedará reducida por el importe de indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios sufridos.

### 5.2 Garantía

Los suministros y prestaciones a realizar deberán ajustarse a las normas reconocidas de la técnica y ser de excelente calidad. El contratista garantizará la ausencia de defectos en los suministros y prestaciones, así como el cumplimiento de las características acordadas en el contrato. Salvo que el comitente especifique lo contrario en forma de texto, deberá tratarse de un producto nuevo.

En el caso de contratos de obra, el contratista garantizará que el material utilizado (a excepción del material facilitado por el comitente), así como la producción, construcción y planificación (salvo la producción, construcción y planificación llevadas a cabo por el comitente) no presentan defectos y que cumplen las características acordadas.

El contratista garantizará, además, que los suministros y prestaciones son adecuados para el uso en el lugar de uso teniendo en cuenta las condiciones marco climáticas, técnicas y jurídicas locales y que cumplen las normas técnicas pertinentes en cada caso (p. ej., EN, ISO, DIN y VDE). El lugar de uso será el lugar de uso del producto establecido en la carta acompañante del comitente o, si no se hubiera establecido expresamente dicho lugar, ciudad de La Paz – Bolivia, como sede de la Agencia de la GIZ para Bolivia, Paraguay y Uruguay.

El contratista garantizará que los suministros y prestaciones no presentan vicios jurídicos y que no se vulneran derechos de propiedad intelectual e industrial ni otros derechos de terceros.

### **5.3 Reclamaciones por defectos**

En caso de defectos, al comitente le asisten **como mínimo los derechos legales de reclamación**.

En caso de divergencia de opiniones sobre si los suministros y prestaciones presentan defectos, la carga de la prueba de la ausencia de defectos recaerá en el contratista.

El comitente también tendrá derecho a reclamar al contratista una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al usuario o a la usuaria del suministro o de la prestación por los defectos de los suministros y prestaciones u otros incumplimientos contractuales por parte del contratista.

Respecto a piezas reparadas o sustituidas, el plazo para reclamar derechos de garantía u otras indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios empezará a contar de cero en caso de que el contratista estuviera obligado a realizar una subsanación. El plazo de prescripción se suspenderá durante el período en que los suministros o prestaciones no estén disponibles debido a defectos.

### **5.4 Obligaciones en materia de inspección y denuncia de defectos**

Con vistas al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de inspección y denuncia de defectos será suficiente con que el producto se inspeccione en el lugar de uso. El producto deberá inspeccionarse únicamente con los medios disponibles en el lugar de uso. En el caso de las entregas parciales, el producto no deberá inspeccionarse hasta la llegada de la última entrega parcial al lugar de uso. Si se ha acordado que los productos se instalen, monten o se pongan en servicio, el comitente no deberá inspeccionar los productos hasta que se haya llevado a cabo la instalación / el montaje o la puesta en servicio. Si se entregaran varios productos del mismo tipo, el comitente solo deberá realizar inspecciones

aleatorias. Si en las inspecciones aleatorias se detectaran defectos, el comitente podrá presentar reclamaciones por defectos respecto al conjunto del suministro y de la prestación.

Los defectos deberán denunciarse al contratista inmediatamente después de haber sido detectados. Una denuncia por mercancía defectuosa en relación con suministros y prestaciones se habrá presentado a su debido tiempo en cualquier caso si dicha reclamación se produce dentro de los 30 días naturales siguientes al momento registrado más tardíamente: ya sea la llegada al lugar de uso o la conclusión de la instalación, del montaje o de la puesta en servicio. En caso de defectos ocultos, una denuncia por mercancía defectuosa se habrá presentado a su debido tiempo en cualquier caso si dicha reclamación se produce dentro de los 6 meses naturales siguientes a la detección del defecto.

Si el contratista ha ocultado el defecto de manera fraudulenta, no podrá alegar una infracción de las obligaciones de inspección y denuncia de defectos del comitente. Esto mismo será de aplicación si el contratista no tenía conocimiento del defecto en el momento de la entrega debido a negligencia grave.

### **5.5 Responsabilidad**

El contratista responderá por los daños causados por su propia culpa, la culpa de personas a las que recurra para el cumplimiento de sus obligaciones (agentes) y la culpa de los fabricantes. El contratista responderá asimismo por los daños originados por él o sus agentes, incluso si hubieran sido causados de manera culposa durante la ejecución del contrato.

## **6. Prevención del financiamiento del terrorismo y cumplimiento de órdenes de embargo**

El contratista no pondrá a disposición de aquellos terceros incluidos en una de las listas de sanciones de las Naciones Unidas y/o de la Unión Europea (UE) fondos financieros u otros recursos económicos procedentes de la retribución del comitente, ni directa ni indirectamente.

En el marco de la ejecución contractual, el contratista podrá entablar y/o mantener relaciones contractuales o comerciales únicamente con aquellos terceros que sean dignos de confianza y contra los que no pese ninguna prohibición legal para tales relaciones. Por lo demás, en el marco de la ejecución contractual, el contratista cumplirá lo dispuesto en virtud de medidas de embargo u otras restricciones comerciales de las Naciones Unidas, la UE o la República Federal de Alemania.

El contratista informará al comitente, por propia iniciativa y sin dilación, cuando el contratista o un miembro de sus órganos de dirección y/o de otros órganos de administración, de su junta de socios y/o de su personal sean incluidos en una lista de sanciones de las Naciones Unidas o de la UE. Lo mismo será de aplicación si tiene conocimiento de una incidencia que redunde en la inclusión en dicha lista.

El contratista informará al comitente, por propia iniciativa y sin dilación, del incumplimiento de una disposición recogida en este apartado 6. En caso de incumplimiento, el comitente tendrá derecho a desistir del contrato o a rescindirlo sin necesidad de establecer otro plazo. Esto no afectará a los

derechos del comitente en virtud del apartado 8 de las Condiciones Generales de Adquisición.

## **7. Obligaciones en relación con la cadena de suministro**

### **7.1 Código de conducta para contratistas de la GIZ**

El contratista garantizará que, en el marco de la propia actividad, actúa de conformidad con el Código de conducta para contratistas de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH ("Código de conducta"), adjunto como anexo a las presentes Condiciones Generales de Adquisición y que ha pasado a formar parte del contrato; asimismo, el contratista asegurará que, en caso de que el comitente identifique y notifique un riesgo relacionado con los derechos humanos o el medio ambiente, seguirá adecuadamente las pautas del Código de conducta a lo largo de la cadena de suministro.

El contratista tendrá la obligación de eximir al comitente de reclamaciones de terceros motivadas por infringir las pautas del Código de conducta, salvo que demuestre que la infracción no le es imputable.

### **7.2 Medidas de prevención**

El contratista deberá adoptar medidas adecuadas y convenientes para evitar y minimizar el riesgo de infracción de las pautas del Código de conducta. Si el comitente, en el marco de la ejecución del contrato, identificara (nuevos) riesgos, deberán adoptarse medidas de prevención complementarias. El comitente tendrá derecho a dictar al contratista medidas concretas.

### **7.3 Garantía de acceso al procedimiento de reclamación en la cadena de suministro**

El contratista garantizará el acceso sin restricciones de los colaboradores y colaboradoras que tenga contratados al procedimiento de reclamación establecido en el seno del comitente. En especial, el contratista no emprenderá ninguna acción que impida, bloquee o dificulte el acceso al procedimiento de reclamación. Esto también será de aplicación para las denuncias de infracciones de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente que se hayan producido por la acción de un proveedor indirecto.

### **7.4 Controles por motivos específicos**

El comitente tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las pautas del Código de conducta por parte del contratista en caso de que se hayan identificado riesgos relacionados con dicho cumplimiento y se hayan comunicado al contratista. Las medidas de control correspondientes deberán ser adecuadas y respetar los intereses legítimos de las partes, comitente y contratista. Como medidas de control se contemplan, en particular, las siguientes: información exhaustiva, controles *in situ* por parte del comitente o una tercera parte contratada, así como una certificación obligatoria sobre la base de estándares reconocidos. Todas las medidas de control se limitarán al cumplimiento de las expectativas en materia de derechos humanos y medio ambiente.

### **7.5 Participación en cursos de capacitación**

Si el comitente identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del Código de conducta, el contratista, a instancias del comitente, deberá acreditar su participación en los cursos de capacitación y de formación continua organizados por el comitente que versen sobre el cumplimiento de las obligaciones en relación con los derechos humanos y el medio ambiente derivadas del Código de conducta y su tratamiento adecuado en la cadena de suministro restante. Con la aprobación previa del comitente, se podrá prescindir de la participación si el contratista confirma por escrito ante el comitente (i) el cumplimiento de las pautas del Código de conducta y (ii) la realización de manera comprobable de sus propios cursos de perfeccionamiento.

### **7.6 Obligaciones relativas a la facilitación de información y documentos**

El contratista tendrá la obligación de, previa solicitud, obtener y transmitir las informaciones y documentos necesarios para que el comitente pueda cumplir todas las pautas regulatorias derivadas de la relación contractual. Las pautas regulatorias en este sentido pueden derivarse especialmente, pero no de forma exclusiva, de las reglamentaciones siguientes:

Ley alemana de diligencia debida en las cadenas de suministro (LkSG, por sus siglas en alemán);

Reglamento de la Unión Europea sobre sustancias y mezclas químicas (REACH).

### **7.7 Consecuencias jurídicas en caso de infracciones del Código de conducta**

En caso de infracciones de las obligaciones estipuladas en el Código de conducta por parte del contratista, el comitente tendrá derecho a suspender la ejecución del contrato u optar por desistir del contrato o rescindirlo si la infracción no se subsana tras un plazo adecuado. Si se tratara de una infracción grave, permanente o recurrente, se podrá prescindir de establecer un plazo. En caso de infracciones respecto al Código de conducta por parte del contratista, este deberá pagar además una indemnización por daños y perjuicios, salvo que pueda demostrar que la infracción no le es imputable. La indemnización por daños y perjuicios comprenderá también una compensación por los daños a la reputación.

Asimismo, como consecuencia de una infracción del Código de conducta y siempre que sea adecuado, el comitente tendrá derecho a excluir al contratista de futuras licitaciones de forma limitada durante el tiempo que perdure la infracción.

Por cada infracción del Código de conducta, el contratista deberá pagar una penalización cuya cuantía (i) se establecerá en función del tipo y de la gravedad de dicha infracción, (ii) será fijada por el comitente a su prudente arbitrio y (iii) ascenderá como máximo a 50 000 EUR. Si un beneficio monetario concedido en el marco de delitos de corrupción superara los 50 000 EUR, el contratista deberá pagar una penalización equivalente al importe de dicho beneficio. Ello no afectará al derecho del comitente a reclamar una indemnización adicional por daños y perjuicios sufridos. La penalización quedará reducida por el importe de tal indemnización adicional.

## **8. Disposiciones generales y derechos de rescisión y desistimiento**

### **8.1 Conservación de documentos, derechos de consulta y obligaciones de información**

Por un período de diez años contados a partir de la recepción de la prestación, el contratista estará obligado a conservar los documentos relacionados con el encargo y a entregarlos al comitente a requerimiento del mismo a efectos de consulta.

Además, el comitente podrá verificar en todo momento el avance y los resultados de la ejecución de encargo. A tal efecto, el contratista deberá poner a disposición la documentación necesaria y las informaciones correspondientes. A requerimiento del comitente, el contratista deberá informar también a otras entidades indicadas y/o a personas u organizaciones encargadas por el comitente, y permitir evaluaciones por parte de dichas instituciones. Asimismo, se comprometerá a cooperar debidamente en la realización de tales evaluaciones.

### **8.2 Confidencialidad y publicaciones**

Todos los datos y demás informaciones relacionados con el encargo, como por ejemplo la documentación entregada y la información intercambiada, de los que hubieren tomado conocimiento el contratista y sus colaboradores y colaboradoras durante la ejecución del encargo deberán ser tratados confidencialmente durante y después del período de vigencia del contrato. Esto será de aplicación incluso cuando dicha documentación o información no se haya definido explícitamente como secreta o confidencial.

El contratista no permitirá el acceso de terceros a cualesquiera documentos y resultados del trabajo, en particular a los informes, si no cuenta con la autorización previa por escrito de la GIZ. El comitente de la GIZ será considerado como tercero a efectos de lo estipulado en el presente apartado. Tampoco estará permitida la utilización de tales datos e informaciones para fines propios del contratista.

La publicación de documentos sobre el objeto del contrato requerirá el consentimiento previo del comitente de forma escrita. Cuando se trate de una breve exposición del encargo y del marco de actividades para la labor de información y divulgación del contratista, no se necesitará el consentimiento del comitente. Se considerará breve exposición un texto en el que se mencionen solo el contenido del encargo y los resultados esenciales. En cualquier caso, el contratista debe poner de manifiesto adecuadamente que realiza su actividad por encargo del comitente, y debe nombrar al comitente de la GIZ y, dado el caso, a otras entidades financiadoras.

Por su parte, el comitente tendrá derecho a publicar los documentos con la identidad de los autores o autoras; esto mismo también será de aplicación si se pone fin a la relación contractual antes de tiempo.

### **8.3 Protección de datos**

En el marco del encargo, la GIZ tratará los datos personales exclusivamente de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea (UE) y otras disposiciones de protección de datos aplicables. Estos datos serán almacenados y tratados por la GIZ en la medida en que sea necesario en relación con este contrato. El contratista tendrá derecho a ver, suprimir y rectificar sus datos

personales y podrá dirigirse a la GIZ (datenschutzbeauftragter@giz.de) o a las instancias públicas que correspondan para hacer valer sus derechos.

El contratista cumplirá los requerimientos de las disposiciones de protección de datos aplicables en cada caso y se asegurará de que su personal se comprometa a cumplirlos.

El contratista se asegurará de que los datos transferidos a la GIZ sean tratados de conformidad con las normas de protección de datos vigentes y no estén sujetos a derechos a favor de terceros que pudieran menoscabar el uso de dichos datos en el marco del presente contrato. Exonerará a la GIZ de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de las normas de protección de datos y le reembolsará todos los costos en que incurra en este contexto para sufragar su defensa legal o abonar las sanciones impuestas por instancias estatales.

Siempre que la legislación en materia de protección de datos aplicable contenga principios especiales de obligado cumplimiento para la ejecución de las prestaciones (por ejemplo, el cumplimiento de la implementación de requisitos técnicos mediante protección de datos desde el diseño (*privacy by design*) o por defecto (*privacy by default*)), el contratista le conferirá especial importancia a su implementación práctica.

Siempre que el contratista trate datos personales para el comitente en el sentido del artículo 28 del RGPD, lo hará sobre la base del acuerdo correspondiente.

### **8.4 Recurso a subcontratistas**

En el caso de que se recurra a subcontratistas, esto no afectará a las obligaciones del contratista de realizar la prestación. El contratista se asegurará de que sus subcontratistas se comprometan a respetar las disposiciones del presente contrato que sean relevantes en su caso.

### **8.5 Derechos de rescisión y desistimiento**

El comitente podrá acogerse a los derechos legales de rescisión y desistimiento. Además, el comitente tendrá derecho a desistir del contrato si el contratista se declara en concurso, si se presenta una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o liquidación, si se halla en concurso de acreedores, si se celebra un convenio de liquidación, si se acuerda un plan de reestructuración o si se lleva a cabo una medida comparable en otro ordenamiento jurídico.

### **8.6 Legislación aplicable**

Para el contrato y todos los derechos y obligaciones relacionados con el contrato será de aplicación el derecho vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, a excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980 u otras reglamentaciones en el sentido del artículo 3, n.º 2, de la Ley de Introducción al Código Civil alemán (EGBGB, por sus siglas en alemán).

### **8.7 Jurisdicción competente**

El Distrito Judicial de La Paz, ciudad de La Paz – Bolivia, como sede de la Agencia de la GIZ para Bolivia, Paraguay y Uruguay, será la jurisdicción competente. El comitente asimismo podrá demandar al contratista ante un tribunal competente para el domicilio social del contratista.

### **8.8 Forma de texto**

El contrato, sus modificaciones y complementos, así como toda comunicación de carácter esencial (incluidos los encargos del comitente), requerirán la forma escrita, siempre que las partes contractuales no hayan acordado otra cosa o las disposiciones legales no contemplen requisitos de forma más estrictos. La forma escrita requiere una declaración legible en un soporte de datos duradero (p. ej., plataforma de adjudicación del comitente, correo electrónico o fax) en la que se nombre a la persona del o de la declarante.

### **8.9 Nulidad parcial**

Si una o varias de las disposiciones del presente contrato fueran o resultasen inválidas o inejecutables, esto no afectará a la validez del resto de las disposiciones. En dicho caso, la disposición inválida o inejecutable será reemplazada por otra válida y ejecutable, cuyo efecto sea lo más similar posible al resultado económico pretendido por las partes con la disposición inválida o inejecutable. Lo estipulado en el presente apartado se aplicará por analogía cuando se constate una laguna jurídica en el contrato.